

DICTAMEN 3

2021

**SOBRE PROYECTO DE IMPOSICIÓN Y
APROBACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS
VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS
ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL
POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES**

Sesión ordinaria del Pleno de 15 de junio de 2021

Consejo Económico y Social de Sevilla

cess

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sumario

I.	Antecedentes	3
II.	Contenido	5
III.	Valoraciones	8

DICTAMEN SOBRE PROYECTO DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 27 de mayo, 2, 7 y 9 de junio de 2021, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 2021, el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2021 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre el proyecto de imposición y aprobación de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Con fecha 2 de junio de 2021 compareció ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, D. Juan Manuel Flores Cordero, que procedió a realizar una exposición del proyecto, y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros, que así pudieron emitir, con más rigor, el Dictamen solicitado al CESS por el Área de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de su posterior remisión, previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros han sido, por el Grupo Primero; D^a. M^a Ángeles López Delgado, D. Diego Carlos García Cebrián y D^a. María

Iglesias Domínguez, por el Grupo Segundo; D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano, D. José Manuel Fernández Ceña, D^a. M^a Carmen Núñez Muñoz y D. Antonio López Balbuena y por el Grupo Tercero; D^a. Rosario Asián Chaves, D^a. Rocío Algeciras Cabello, D^a. Isabel M^a Moya García, y D. Manuel Luis Garfia Brito, contando con la participación de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López, se reunió los días 27 de mayo, 2, 7 y 9 de junio de 2021, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. Asistieron como invitados D. Jorge Carlos Lebrón Sereno, D. Manuel Jiménez Algora, D. Jesús Nieto González, D. Federico Noriega González, D. Francisco José Corpas Rojo, D. Manuel Jesús Porras Sánchez y D^a. Laura Gómez Ruiz.

II. CONTENIDO

Con fecha 20 de mayo de 2021 consta Memoria de la Sra. Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, por el que se propone el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la nueva Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla en base a los argumentos que se exponen a continuación.

El Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Dirección General de Acción Social, tiene adscrita la gestión del edificio público de propiedad municipal “Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes”, en adelante CSPHVR, equipamiento público cuya distribución, variedad y tipología de espacios permite la convivencia de actividades diversas, aprovechando de forma intensiva sus instalaciones, conforme a una gestión planificada, racionalizada y adecuada a su finalidad pública.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, se procede a instruir por la Directora General de Acción Social el expediente 30/20 con la finalidad de “proceder a la tramitación de un procedimiento de libre concurrencia dirigido a entidades sociales que desarrollen proyectos de interés social en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales en los sectores prioritarios de intervención social tales como: personas mayores, personas discapacitadas, personas sin hogar, menores en riesgo y personas inmigrantes; y para cuya ejecución precisen dotación espacial por carecer de este recurso material, poniéndose a disposición de las mismas los espacios que se encuentren disponibles del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, patrimonio municipal adscrito a esta Dirección General”.

Una vez realizadas las pertinentes reuniones técnicas entre los Servicios de Administración e Intervención de los Servicios Sociales, consultados los antecedentes existentes en el municipio de Sevilla relativos a otras cesiones de espacios en Edificios Públicos (Reglamento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Sevilla, Reglamento de Funcionamiento del Centro CREA), solicitadas las actualizaciones de las mediciones técnicas en metros cuadrados de los espacios disponibles para incluirlos en la Convocatoria Pública y la relación de costes de los distintos suministros y servicios vinculados al uso y disfrute de los citados espacios en la última anualidad a Edificios Municipales (abastecimiento de agua y alcantarillado, electricidad, mantenimiento) y costes de control de accesos gestionados desde el propio Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, con objeto de realizar una estimación de las cuantías a repercutir a las entidades beneficiarias, se ha elaborado la Convocatoria reguladora

del procedimiento de selección de entidades que desarrollen proyectos de interés social en el ámbito competencial del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y para cuya ejecución precisen esta dotación espacial.

Es por ello, que por parte del Servicio de Administración de los Servicios Sociales del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Dirección General de Acción Social, se interesa de la Agencia Tributaria de Sevilla de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, la tramitación del expediente de aprobación del acuerdo de imposición y regulación de una nueva Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

Así, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, de acuerdo con el Informe Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, de fecha 14 de abril de 2021, se hace necesario el establecimiento de una tasa, que regule la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del CSPHVR, tales como control de accesos, suministro eléctrico, suministro de agua y mantenimiento.

El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) establece que “Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos”, especificando el artículo 16.1 del mismo texto legal el Contenido mínimo que deben tener las Ordenanzas Fiscales. En base a estas prescripciones normativas, se ha redactado la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

En esta misma línea y a fin de cumplir las previsiones contenidas en los artículos 24 y 25 del TRLRHL, en cuanto a la cuota tributaria y establecimiento o imposición de esta nueva Tasa, se acompañan al expediente, Informe Jurídico y Memoria Económica del Servicio de Administración de los Servicios Sociales de fechas 14 y 19 de abril de 2021, respectivamente, así como Informe del Servicio de la Oficina Técnica de Edificios Municipales de 12 de Noviembre de 2020 e Informe del Servicio de Administración de los Servicios Sociales de fecha 14 de abril de 2021, donde se especifican los costes de los gastos relativos a los conceptos de suministro de agua, suministro eléctrico, mantenimiento y control de accesos del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, que determinan los gastos por metro cuadrado de cada uno de los espacios disponibles del CSPHVR,

y que afectan a cada una de las 14 Zonas de los Epígrafes de la Tarifa Única de la Ordenanza, por cada módulo y mes.

III. VALORACIONES

Es competencia del Consejo Económico y Social de Sevilla, emitir con carácter preceptivo, informes previos a la aprobación provisional de determinadas normativas municipales de carácter económico o financiero, entre las que hay que considerar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la *“prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla”*, dada su naturaleza tributaria.

En primer lugar y antes de entrar en el análisis de la misma hemos de agradecer al Sr. Delegado del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, D. Juan Manuel Flores Cordero, cuya participación en la sesión de la Comisión de Trabajo del día 2 de junio de 2021 resultó muy ilustrativa y esclarecedora de la actual situación y de las circunstancias que han llevado a la creación de la figura tributaria que nos ocupa.

Se trata del establecimiento de una tasa que permita distribuir entre los usuarios del Centro Social Polivalente el coste de los servicios del Centro que no son susceptibles de individualización y que, desde la restauración del edificio en los años 2009-2010, viene asumiendo en su integridad el Consistorio. Desde el primer proceso de adjudicación de espacios que tuvo lugar en 2011, todas las Entidades que accedieron al mismo eran conscientes de que habrían de contribuir al mantenimiento de dichos servicios comunes por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2011. De hecho, en el segundo proceso selectivo, que tuvo lugar en 2015 ya en régimen de libre competencia, se llegó a establecer una tabla de costes a asumir por las entidades, la cual no se llegó a materializar por la falta de una Ordenanza, como la que ahora nos ocupa, que permitiera al Ayuntamiento materializar la recaudación.

En este sentido, dada la naturaleza pública del bien inmueble cuyo uso se cede, y teniendo en cuenta que en el anterior proceso de adjudicación de espacios hubo entidades que, interesadas, no pudieron acceder a ningún espacio, resulta obligada la tramitación del expediente de libre competencia para la concesión de autorizaciones de uso privativo al amparo de lo dispuesto en el Art 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, respecto a la imposición de la tasa que nos ocupa, si atendemos a la literalidad del precepto hemos de concluir que su imposición es facultativa, pues el apartado 4 del referido artículo 92 establece que *“Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público”*, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es decir, la imposición de esta tasa no debe considerarse un imperativo legal, como sí lo es el establecimiento del régimen de libre concurrencia para la concesión de la autorización, dada la existencia de entidades interesadas que no han podido acceder a autorización alguna. Todo ello sin perjuicio de que, como ya se apunta en el informe de la Intervención Municipal de 17 de enero de 2021, el mantenimiento de la situación actual en la que las entidades usuarias del inmueble no están asumiendo coste alguno por razón de los suministros y otros servicios de que disfrutan, viene a suponer la concesión de una subvención sin tramitación alguna.

Dicho lo anterior, hay que entender que la no repercusión de los costes de los servicios y suministros del edificio de los que disfrutarían en el caso de resultar beneficiarios, supondría la concesión de una ayuda más o añadida a la autorización de uso del espacio. De facto así ha sido durante todos estos años, pues según informó el Delegado, nunca se ha recaudado a las entidades ocupantes del inmueble cantidad alguna por tal concepto, pese a estar contemplada en el proceso selectivo anterior (2015), tal y como hemos referido en párrafos anteriores. Por ello consideramos ajustado a la normativa que se repercute a las entidades adjudicatarias de los espacios la parte proporcional de los servicios y suministros que reciben y que no son susceptibles de individualización, así como que se realice utilizando la figura de la tasa conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

Todo ello en el bien entendido supuesto de que la imposición de la tasa no haga inviable el desarrollo del proyecto, como más adelante comentaremos.

Así pues, al margen del estricto cumplimiento de la legalidad, este CESS considera necesaria la tramitación de este procedimiento desde el punto de vista de la transparencia y buen gobierno, pues los loables fines de las potenciales entidades

beneficiarias no pueden determinar la concesión directa sin un detenido estudio y selección de los proyectos que se presenten.

A estos efectos, sí hemos de hacer algunas precisiones pues, tal y como se ha puesto de manifiesto en las sesiones de trabajo por distintos miembros de la Comisión, el devengo de esta tasa puede provocar en algunos casos dificultades financieras a las potenciales entidades beneficiarias. Estas entidades, por su naturaleza -entidades sin ánimo de lucro- disponen de recursos limitados para alcanzar sus fines, lo cual en algunos casos puede dar lugar a disuadir a algunas entidades de concurrir al proceso selectivo, como de hecho sucedió en el anterior proceso con algunas entidades, sobre todo, aquéllas que no dispongan de cierta estructura, o que, por afectar a un grupo de interés no muy amplio, no tengan acceso a grandes líneas de subvención.

De hecho, hemos de tener en cuenta que en muchos casos se trata de entidades que vienen ya usando dichos inmuebles casi diez años sin tener que abonar contraprestación alguna, y por definición no han obtenido beneficios, por lo que con lo que la imposición de la tasa es más que presumible que les pueda suponer desequilibrio presupuestario.

Del mismo modo, y aunque como es presumible, dichas entidades puedan contar con la obtención de subvenciones por otros canales como fuente de financiación, hay que tener en cuenta que puede resultar controvertida la imputación del importe de la tasa como concepto subvencionable de cara a la justificación de dichas subvenciones.

Entendemos, por consiguiente, que sería deseable establecer la posibilidad de cierta exención o bonificación en el devengo de la tasa que permita el desarrollo de proyectos que se consideren adecuados en atención a las bases de la convocatoria, pero que su desarrollo se pudiera ver frustrado por la imposición de la tasa. Es decir, lo que nunca podríamos considerar aceptable desde este CESS es que la imposición de una tasa prive a la sociedad sevillana de un proyecto social necesario que, por cualquier motivo, carezca del respaldo financiero que le permita soportar la imposición de la tasa que nos ocupa.

Por ello echamos en falta en el proyecto de Ordenanza la existencia de alguna exención o bonificación que permita el mantenimiento y uso del espacio para el desarrollo de proyectos de gran interés social, sin que el devengo de la tasa sea un lastre para la ejecución del mismo. Desde este CESS reconocemos la dificultad de

configurar esta exención/bonificación teniendo en cuenta que, por definición, todas las entidades concurrentes son de análoga naturaleza (entidades sin ánimo de lucro y con una impronta social incuestionable), lo que dificulta el establecimiento de excepciones para unas y no para otras, sin correr el riesgo de que puedan ser consideradas reservas de dispensación.

Es por ello que, en el caso de que no se considerara factible el establecimiento de exenciones/bonificaciones con este objetivo, estimamos adecuado estudiar la posibilidad de establecer o configurar, en caso de que no existan en la actualidad, una línea de ayudas que permita a las entidades beneficiarias que presenten un proyecto merecedor de la cesión del espacio afrontar su ocupación a pesar de sus limitaciones financieras. Algo que en cierta medida apunta el informe del Sr. Interventor de 17 de enero de 2021.

En relación con lo anterior, esto es, la dificultad económica que pueden encontrar alguna de las potenciales usuarias de los espacios públicos para afrontar el abono de la tasa, queremos poner de manifiesto que esta dificultad se acrecienta en el primer año de la concesión a tenor de la fianza que se configura en el punto 21 de la disposición décimo segunda de las bases de la Convocatoria, ya que si bien la tasa se liquida como una mensualidad (artículo 11.2 de la Ordenanza), a ello hay que añadir el abono de 6 mensualidades en concepto de fianza. Con lo que sería conveniente estudiar la posibilidad de reducir considerablemente este importe en atención a las circunstancias de limitaciones presupuestarias comentadas en párrafos anteriores.

CONCLUSIONES

Consideramos en líneas generales que el establecimiento de la Tasa por la *“prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla”* y su regulación a través del proyecto de Ordenanza que se nos ha remitido es adecuado a la normativa vigente, como también lo es el procedimiento de libre concurrencia para determinar las entidades y proyectos merecedores de la cesión de uso de los inmuebles públicos, especialmente desde el punto de vista de la necesaria transparencia y buen gobierno.

Del mismo modo, y a fin de evitar que el devengo de la tasa pueda suponer que queden fuera del proceso selectivo determinados proyectos de interés general para la ciudad, consideramos recomendable el establecimiento de exenciones y/o bonificaciones de la tasa para aquellos proyectos que pudieran verse frustrados por la obligación tributaria que se instaura, y en su defecto, el establecimiento de líneas de subvención o ayudas a estas entidades carentes de fuerza financiera, pero que cuentan con un proyecto beneficioso para el interés general de la ciudad.

En este sentido y aunque la regulación de la fianza no se contempla en la Ordenanza que nos ocupa y, por consiguiente, no es objeto en puridad de este informe, consideramos que las eventuales dificultades económicas que pudieran afectar a algunas Entidades justificarían un ajuste a la baja del período a contemplar para obtener la suma a exigir en concepto de fianza.

Es cuanto nos compete informar al respecto del proyecto de Ordenanza para el establecimiento de la Tasa por la *“prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla”*, con el firme deseo de que el Ayuntamiento de Sevilla tenga en consideración las aportaciones expuestas a fin de que dicha imposición no frustre ningún proyecto social merecedor de la ayuda que supone la cesión de los espacios públicos.

Sevilla, a 15 de junio de 2021

EL SECRETARIO DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Jorge Antonio Ramón Montoro

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Milagro Martín López



E-mail: cess@sevilla.org